



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO N° -2003-MTC/01.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, debidamente representado por el Ministro, señor EDUARDO IRIARTE JIMENEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08188520, designado mediante Resolución Suprema N° 200-2003-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MTC**; y de la otra parte **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931 y domicilio legal en Pasaje Zela s/n - Jesús María, debidamente representado por el señor Ministro, Ingeniero FRANCISCO GONZALES GARCIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° , designado mediante Resolución Suprema N° 195-2003-PCM, a quien en adelante se le denominará, **EL MINAG**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios
- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Ley N° 25902 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC.
- Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, que incorpora a la Oficina de equipo Mecánico a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

EL MTC, conforme a lo previsto por la Ley N° 27791, de Organización y Funciones, tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Decreto Supremo N° 041-2002 -MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles tiene entre sus funciones, asesorar técnicamente a otras instituciones públicas y privadas en materia de Infraestructura de transporte terrestre; carreteras, puentes y ferrocarriles, así como administrar el equipo mecánico, garantizando su estado de operatividad a través de la Oficina de Equipo Mecánico (OEM), para lo cual cuenta con un taller debidamente implementado con máquinas, herramientas y personal profesional y técnico especializado, para brindar el servicio integral para la reparación de maquinaria pesada de movimiento de tierra.

EL MINAG, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25902, Ley de Organización y Funciones, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa, en asuntos de su competencia, el mismo que en armonía con la Ley de Presupuesto de la República, en el presente año se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, motivo por el cual, dentro de dicho contexto, ha solicitado a **EL MTC** apoyo para la reparación de maquinaria pesada para movimiento de tierras con la finalidad de atender trabajos de construcción, rehabilitación y encauzamiento de ríos para proteger zonas agrícolas.

EL MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha procedido con la evaluación correspondiente, encontrándole conforme el requerimiento solicitado, para lo cual **EL MINAG**, se obliga como reciprocidad y equidad en la prestación del servicio, poner a disposición de **EL MTC** la maquinaria idónea que se encuentre en mejores condiciones de ubicación, distancia y accesibilidad de ocurrir emergencias viales, producidas como consecuencia de desastres naturales y otros, así como de sembrar plantones para estabilizar los taludes de las carreteras de la Red Vial del País.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos para brindar por parte de **EL MTC** servicios de reparación de maquinaria pesada de propiedad de **EL MINAG**, así como también, definir las obligaciones y responsabilidades que se deriven del presente documento.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

De **EL MTC**:

- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de la Oficina de Equipo Mecánico, efectuará las reparaciones integrales y/o correctivas de la maquinaria pesada de **EL MINAG**.
- La Oficina de Equipo Mecánico evaluará técnicamente las unidades y determinará el costo de repuestos, materiales y servicios que se utilizarán en la reparación de las mismas.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- c) La Oficina de Equipo Mecánico brindará sus instalaciones, así como la mano de obra especializada para la reparación de las unidades.
- d) La Oficina de Equipo Mecánico reportará periódicamente el avance de las reparaciones a **EL MINAG**.
- e) La Oficina de Equipo Mecánico garantiza la calidad de las reparaciones que efectúe y otorgará la garantía técnica correspondiente por los servicios que presta.
- f) La Oficina de Equipo Mecánico efectuará las reparaciones de componentes y conjuntos de la maquinaria pesada de **EL MINAG**.
- g) La Oficina de Equipo Mecánico a través del Área de Servicio de Campo, efectuará el montaje de los componentes reparados de las unidades que se encuentren ubicadas en obra.
- h) La Oficina de Equipo Mecánico a través del Área de Capacitación, brindará capacitación al personal de **EL MINAG**, en la operación y mantenimiento del equipo reparado.
- i) La Oficina de Equipo Mecánico evaluará periódicamente la operación y mantenimiento de las unidades reparadas.
- j) El equipo mecánico reparado, objeto del presente Convenio, será entregado por la Oficina de Equipo Mecánico a **EL MINAG**, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción.
- k) La Oficina de Equipo Mecánico a través de su Área de Transportes, brindará el servicio de transporte del equipo mecánico de **EL MINAG**, para su traslado hasta sus talleres y viceversa.
- l) La Oficina de Equipo Mecánico efectuará la entrega del equipo reparado en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la maquina en su Taller; el mismo que no incluye el tiempo que toma **EL MINAG** para revisar y aprobar el presupuesto final y la entrega de los repuestos.
- m) La garantía sobre la maquina reparada será de seis (06) meses a partir de la fecha de entrega, la misma que se reconocerá solamente por el servicio mas no por los repuestos. La garantía no cubrirá la mala operación o mal mantenimiento del equipo reparado.
- n) En la reparación de componentes el plazo de entrega será de veinte (20) días contados a partir de la recepción del componente en el taller de la Oficina de Equipo Mecánico; no incluye el tiempo que toma **EL MINAG** para revisar y aprobar el presupuesto final y la entrega de los repuestos.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- o) La garantía sobre el componente será de tres (03) meses a partir de la fecha de entrega. Dicha garantía es por el servicio que se presta, mas no por los repuestos.
- p) La Oficina de Equipo Mecánico evaluará la calidad de los repuestos suministrados por **EL MINAG**.

De EL MINAG:

- a) Asumir el costo total que demande la adquisición de repuestos, materiales y servicios técnicos realizados por terceros, y que se requieran para la reparación de la unidad y/o componente, a solicitud de la Oficina de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Asumir los costos que demande el traslado de la maquinaria a repararse desde las instalaciones de **EL MINAG** al Taller de la Oficina de Equipo Mecánico y viceversa.
- c) Efectuar de manera adecuada la operación y mantenimiento preventivo del equipo mecánico reparado durante el periodo de garantía establecido.
- d) Asumir los gastos de viáticos y movilidad del personal de la Oficina de Equipo Mecánico, que evaluará y corregirá una posible falla si esta se presentara durante el periodo de garantía.
- e) Asumir los gastos de comisión de servicio del personal de la Oficina de Equipo Mecánico que efectuara el montaje y prueba de los componentes y conjuntos reparados en obra.
- f) En los casos de ocurrir emergencias viales, producidas como consecuencia de desastres naturales, se obliga como reciprocidad y equidad en la prestación del servicio, poner a disposición de **EL MTC** la maquinaria idónea que se encuentre en mejores condiciones de ubicación, distancia y accesibilidad al lugar de la emergencia.
- g) Asimismo **EL MINAG** se obliga a sembrar plantones en las carreteras de la Red Vial del País para la estabilización de los taludes, previa coordinación con el representante de **EL MTC**, quien proporcionara la ubicación de la ejecución de dicha actividad.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2003, periodo en el cual las partes cumplirán con los compromisos establecidos y el requerimiento necesario a fin de garantizar el logro de los objetivos del mismo.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afectará la autonomía, organización y funciones de cada una de las instituciones intervinientes en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siendo para estos casos necesaria la suscripción de una Addenda o Cláusula Adicional.

CLAUSULA OCTAVA.- ASPECTOS ECONOMICOS

El presente Convenio no irrogará gasto alguno a **EL MTC**, los mismos que serán asumidos íntegramente por **EL MINAG**.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita, con no menos de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, faculta a la otra parte a que la requiera mediante una comunicación por escrito para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho en caso que medie caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualesquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de las partes contratantes, razón por la cual las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Para coordinar y desarrollar las actividades materia de este Convenio, **EL MINAG** y **EL MTC**, designarán respectivamente a sus representantes de gestión, dentro de los cinco (05) días útiles de suscrito el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ninguna conversación o acuerdo verbal, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

De común acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio las partes en señal de conformidad en dos ejemplares lo suscriben.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil tres.

.....
EL MTC

.....
EL MINAG



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos

